

Categorías	Pésetas
IV. Administrativos:	
Oficial de primera	366
Oficial de segunda	315
Auxiliar	262
Telefonista	315
Aspirante	202
V. Organización:	
Jefe	454
Técnico de primera	386
Técnico de segunda	330
VI. Subalternos:	
Cobrador	259
Conserje	266
Vigilante jurado	276
Vigilante	259
Ordenanza	259
Portero	259
Cocinero	259
Camarero	259
Botones	170
Limpiador	252
Grupo 3.º Operarios	
I. Fabricación:	
Encargado	390
Jefe de Equipo	337
Oficial	254
II. Almacenes:	
Encargado	390
Almacenero	337
Jefe de Equipo	337
Oficial	254
III. Colocación:	
Encargado	390
Colocador de primera	315
Colocador de segunda	285
IV. Oficinas auxiliares:	
Contramaestre	409
Oficial de primera	386
Conductor de primera	386
Oficial de segunda	315
Conductor de segunda	315
Oficial de tercera	276
Aprendiz	274

ANEXO NUMERO 5

Escala de salarios

Categorías	Pésetas
Grupo 1.º Titulados	
Grado superior	78.964
Grado medio	67.966
Grupo 2.º Empleados	
I. Mandos superiores:	
Jefe superior	78.964
Jefe de primera	68.475
Jefe de segunda	62.052
Jefe de Sección Técnica	67.446
Encargado general	64.883
Jefe de Taller	64.883
II. Comerciales:	
Técnico comercial	68.241
Vendedor-Visitador	61.400
Visitador de Agencias	59.554
III. Técnicos:	
Delineante proyectista	62.754
Analista de laboratorio	62.754
Delineante de primera	59.127
Delineante de segunda	55.834
Calcador	53.045
Aspirante	49.068

Categorías	Pésetas
IV. Administrativos:	
Oficial de primera	58.361
Oficial de segunda	55.143
Auxiliar	52.735
Telefonista	55.143
Aspirante	49.088
V. Organización:	
Jefe	62.754
Técnico de primera	59.127
Técnico de segunda	55.834
VI. Subalternos:	
Cobrador	53.285
Conserje	53.690
Vigilante jurado	52.540
Vigilante	52.345
Ordenanza	52.345
Portero	52.345
Cocinero	52.345
Camarero	52.345
Bctones	47.667
Limpiador	50.955
Grupo 3.º Operarios	
I. Fabricación:	
Encargado	1.937
Jefe de equipo	1.851
Oficial	1.728
II. Almacenes:	
Encargado	1.937
Almacenero	1.851
Jefe de equipo	1.851
Oficial	1.728
III. Colocación:	
Encargado	1.937
Colocador de primera	1.818
Colocador de segunda	1.775
IV. Oficinas auxiliares:	
Contramaestre	2.023
Oficial de primera	1.822
Conductor de primera	1.922
Oficial de segunda	1.816
Conductor de segunda	1.818
Oficial de tercera	1.785
Aprendiz	1.579

Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

6524

ORDEN de 12 de febrero de 1981 sobre contrato de retrocesión por el que la Sociedad «Cities Service» cede a «Conspain» su total participación indivisa en los permisos «Marina del Turia E, F, G y H».

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por las Sociedades «Conspain», «Amoco», «Eniepsa» y «Cities Service», cotitulares, con participaciones indivisas respectivas del 27,5 por 100, 25 por 100, 20 por 100 y 27,5 por 100, en los permisos de investigación de hidrocarburos «Marina del Turia E, F, G y H», en virtud de la aplicación de lo dispuesto en el Decreto 2481/1973, de otorgamiento de los mismos, y cesiones posteriores;

Teniendo en cuenta los términos del contrato suscrito por ellas el día 24 de mayo de 1980, de cuyo contexto se establece que por no ejercitar «Cities Service» su opción a ser parte en los gastos resultantes de realizar un sondeo, establecida como esencial en la estipulación 3.ª, de la cesión suscrita en 6 de julio de 1979 con la Compañía «Conspain», debe de retrotraer a esta Sociedad la participación del 27,5 por 100 adquirida en la titularidad de los permisos, con efectos de 13 de febrero del año en curso, fecha efectiva de su notificación negativa, con la conformidad de «Amoco» y de «Eniepsa», que firman el contrato y en los términos contenidos en el pacto que presentan;

Tomando en consideración el hecho de que para adaptar las relaciones de las partes a la nueva situación creada por la retrocesión pretendida, éstas deberán redactar un nuevo convenio de colaboración que regule las actividades de las mismas a partir de la fecha efectiva de este contrato;

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de Energía y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley y Reglamento vigentes en materia de hidrocarburos,

Este Ministerio ha tenido a bien el disponer:

Primero.—Se otorga la previa autorización a la retrocesión solicitada por contrato suscrito el día 24 de mayo de 1980 por las Sociedades «España Cities Service Inc.» (Cities Service) y «Continental Oil Company of Spain» (CONSPAIN), establecido a consecuencia del no ejercicio y asunción por parte de «Cities Service» de la opción a participar en los gastos resultantes de realizar un sondeo, condición suspensiva impuesta por «Conspain» en la estipulación 3.ª, 3, de la cesión convenida entre ambas Compañías en 6 de julio de 1979, y aprobada por Orden ministerial de 22 de octubre siguiente, y de conformidad con sus estipulaciones «Cities Service» retrotrae y cede a «Conspain» la totalidad de la participación del 27,5 por 100 adquirida, con efectos de 13 de febrero de 1980, fecha efectiva de su notificación negativa, con la aquiescencia de «Amoco España Exploration Company» (AMOCO) y «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, S. A.» (ENIEPSA), y en las circunstancias contenidas en el pacto que presentan.

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada a la citada retrocesión, la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos «Marina del Turia E, F, G y H» queda compartida por las Sociedades titulares de la siguiente forma:

- «Conspain»: 55 por 100.
- «Amoco»: 25 por 100.
- «Eniepsa»: 20 por 100.

Esta titularidad y subsiguiente responsabilidad en todo momento, y a los efectos de la Ley 21/1974, será conjunta ante la Administración y mancomunada entre los interesados.

Tercero.—Los permisos objeto del presente contrato continuarán sujetos al contenido del Decreto 2481/1973, de 17 de agosto, por el que fueron otorgados.

Cuarto.—Los titulares deberán proceder a la formulación de un nuevo convenio de colaboración que regule las relaciones de las partes modificadas por la retrocesión pretendida.

Quinto.—Ejercitada la retrocesión, «Conspain» deberá complementar, y a «Cities Service» se deberán devolver las garantías correspondientes a las participaciones retrotraídas, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 23 y concordantes de la Ley 21/1974, de Investigación y Explotación de Hidrocarburos, y del Reglamento para su aplicación, de 30 de julio de 1976, presentando en este Servicio los resguardos acreditativos de las mismas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

6525 RESOLUCION de 4 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 66 kilovoltios, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» la instalación de una línea eléctrica a 66 KV., cuyas principales características son las siguientes: Origen en la subestación «Posadas», en Posadas (Córdoba) y final en la subestación «La Cariota», La Carlota (Córdoba). La línea será aérea, simple circuito a 66 KV. de tensión (en primera etapa a 25 KV), con una longitud de 21.800 metros en conductor de al-ac. de 181,6 milímetros cuadrados y su finalidad será alimentar de energía eléctrica la subestación «La Carlota» citada.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1968, de 20 de octubre.

Córdoba, 4 de marzo de 1981.—El Delegado provincial, Diodoro Mateo y Echevarría.—1.359-13.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

6526 RESOLUCION de 24 de enero de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Lamborghini», modelo AP 24, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Auto Romolques Barcelona, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Lamborghini», modelo AP 24, tipo bastidor con visera, válida para los tractores marca «Lamborghini», modelo R 784 E, versión (2 RM), y modelo 784 DTE, versión (4 RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8112.a(2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos de Turín (Laboratorio de Mecanización Agrícola) y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 24 de enero de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

6527 RESOLUCION de 24 de enero de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Esteban», modelo UR-36A, tipo bastidor con techo, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Talleres Esteban, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Esteban», modelo UR-36A, tipo bastidor con techo, válida para los tractores marca «Ursus», modelo C-360, versión (2RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8113.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 24 de enero de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

6528 RESOLUCION de 10 de febrero de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se aprueba la inclusión de nuevas variedades de girasol en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la Orden ministerial de 26 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), por la que se establece el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, y vista la propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la inclusión de las siguientes variedades:

- Alameda: HS.
- Tomejil: HS.

Segundo.—La citada lista de variedades comerciales de girasol, aprobada por la Resolución de 27 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo), queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1981.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.